



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo Núm. CG/08/11.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE:

ÚNICO: La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 30 de agosto de 2011 recibió el escrito de fecha 26 del mismo mes y año en curso, firmado por el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones II, V, XXIV, XXVI y XXIX, 180 fracciones IV, VI, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 182, 184 y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a) y 2.2 inciso b), 5 fracciones II, IX y XX, 6, 11, 18, 19 fracciones II, V, IX, XVI y XIX, 32, 33, 34, 37, 38 fracciones I, XII y XIX, 39, 40, 41 y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 178 fracciones II, V, XXIV, XXVI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, IX y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; designar a los titulares de las Direcciones Ejecutivas conforme a la propuesta que presente el Presidente; tomar la protesta a que se contrae el artículo 116 de la Constitución Política del Estado, a los servidores públicos del Instituto cuyo nombramiento le corresponda; aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resoluciones que presente la Presidencia del Consejo General en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- III.** Con base en lo dispuesto por el artículo 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2, Inciso b), 39, 40 y 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral es un órgano ejecutivo, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta entre sus atribuciones con las de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo General a la aprobación del mismo; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; recabar de los Consejos Municipales y Distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los respectivos expedientes a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos que conforme a este Código le corresponden realizar; llevar la Estadística de las Elecciones Estatal, Distritales y Municipales; acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás atribuciones que le confieran el citado Código u otras disposiciones reglamentarias.
- IV.** Tal y como se desprende del punto Único del Apartado de Antecedente del presente documento, el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, con fecha 30 de Agosto de 2011, presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, su renuncia irrevocable al cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** El artículo 180 fracciones VI, VII y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones II y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General tiene las



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

facultades de proponer al Consejo General el nombramiento de los titulares de los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y expedir, en unión del Secretario Ejecutivo, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del Código de la materia; así como las demás que le confiera el Consejo General y otras disposiciones complementarias. Asimismo, los numerales 181 fracciones I y XX del citado Código, y 38 fracción XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliario en sus tareas.

- VI.** En virtud de lo expresado en las consideraciones anteriores de este documento y de que actualmente está vacante el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que está debidamente presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2011; que es parte de la estructura orgánica y operativa de este Instituto; que le corresponde entre otras acciones la de integrar la Junta General Ejecutiva; actuar como Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral; así como desarrollar, aplicar, evaluar y supervisar las actividades a realizar en materia de organización electoral; es por lo que resulta necesario designar a la persona que habrá de ocupar el cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá reunir todos y cada uno de los requisitos que para ese fin se señalan en el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debiendo desempeñarse acorde con las disposiciones citadas en el contenido de este Acuerdo y demás relativas aplicables.
- VII.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147, 153 fracción I, 154 fracciones I y II, 155, 178 fracciones V, XXIV y XXIX y 180 fracciones VI y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 5 fracciones II y IX y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones conferidas propone al pleno del Consejo, designar a la C. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, para ocupar el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, quien reúne los requisitos contenidos en las fracciones I, II, III, IV, V y IX del artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, según se deriva de los documentos que existen en el expediente que se integró y que resultan ser los adecuados para acreditar dichas fracciones, los cuales consisten en: a) fotocopia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con año de registro: 1996 02; b) certificado de nacimiento, expedido a su favor por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Tecpan de Galeana, del Estado de Guerrero; c) fotocopia simple del título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 31 de Julio de 2002, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, y de la Cédula Profesional Num. 3945254 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; d) Fotocopia simple del Diploma que acredita haber cursado la Especialidad en Cultura de la Legalidad expedida a su favor por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), y de la Cédula Profesional Núm. 6820049 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; e) Fotocopia simple del Diploma que acredita haber cursado la Especialidad en Justicia Electoral expedida a su favor por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; f) original del Certificado de no antecedentes penales No. PGJ/68543/2011, de fecha 05 de septiembre de 2011, expedido a su favor por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche; g) original del certificado de fecha 02 de septiembre de 2011, expedido a su favor, por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, en el cual se hace constar su residencia de más de 5 años en este Municipio; y h) original de la constancia Núm. 2396/2011 de fecha 01 de septiembre de 2011, expedida a su favor por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, en la que se hace constar que no se encuentra inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Asimismo, la C. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en las fracciones VI, VII y VIII del invocado artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; de igual manera, acreditó su experiencia y conocimientos en la materia de organización electoral a la presente fecha mediante diversos documentos y constancias que obran en el expediente ya mencionado. Por lo tanto, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera que, previo cotejo de los anteriores documentos, en su caso, y al ser analizados y relacionados entre sí, resultan ser los idóneos para comprobar que la C. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, reúne todos y cada uno de los requisitos legales para ocupar el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y al no existir prueba alguna en contrario, es procedente determinar que cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, por lo que para el caso de ser aceptada la propuesta por el Consejo General este deberá tomar la protesta y expedir el nombramiento correspondiente conforme a lo establecido en los artículos 178 fracción XXVI y 180 fracción VII del citado Código.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa a la C. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, para que funja a partir de la presente fecha como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VII del presente documento.

SEGUNDO.- Expídase el correspondiente nombramiento a la C. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones V y VII del presente documento.

TERCERO.- Tómese públicamente la protesta de ley a que obliga la fracción XXVI del artículo 178 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, a la C. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones II y VII del presente documento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PROF. JESUS ANTONIO SABIDO GONGORA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

LIC. VÍCTOR M. RIVERO ÁLVAREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL.